

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2783/2023

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.2783/2023	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 14 de junio de 2023	Sentido: Sobreseer por quedar sin materia
Sujeto obligado: Alcaldía Iztacalco		Folio de solicitud: 092074523001030
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	El nombre de todos los honorarios que presentaron su reporte mensual en enero y febrero de 2022	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	A través de la Dirección de Capital Humano informo que no le era posible entregar la información solicitada.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	Por la negativa de la información.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción II, Sobreseer por quedar sin materia.	
Palabras Clave	Respuesta complementaria, personal de honorarios, reporte, rendición de cuentas.	

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2783/2023

Ciudad de México, a 14 de junio de 2023.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2783/2023**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Alcaldía Iztacalco**, se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	5
PRIMERA. Competencia	5
SEGUNDA. Procedencia	5
RESPONSABILIDADES	14
RESOLUTIVOS	15

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 10 de abril de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **092074523001030**, mediante la cual requirió:

“Nombre de todos los honorarios que presentaron su reporte mensual en enero y febrero de 2022.” (Sic)

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2783/2023

Además, señaló como medio para recibir la información solicitada: “*Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT*” e indicó como medio para recibir notificaciones “*Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia*”.

II. Respuesta del sujeto obligado. El 21 de abril de 2023, la **Alcaldía Iztacalco**, en adelante Sujeto Obligado, emitió respuesta a la solicitud de información mediante el oficio **AIZT-DCH/2310/2023** emitido por la Dirección de Capital Humano, el cual, en su parte medular, informó lo siguiente:

“ ...

CUESTIONAMIENTO:

“Nombre de todos los honorarios que presentaron su reporte mensual en enero y febrero de 2022”(Sic)

RESPUESTA:

De conformidad con los artículos, 7, 11 y 192 de la Ley de la materia, que establecen que los sujetos obligados en los procedimientos de acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, certeza, legalidad, prontitud, imparcialidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, independencia, gratuidad, sencillez, antiformalidad, expedites, libertad de información y transparencia.

Por lo que respecta a este Sujeto Obligado, esta Dirección de Capital Humano, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas y Pagos, la cual por medio de su similar **AIZT-UDNP/ 258 /2023**, informa al solicitante que después de realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos físicos y magnéticos no se localizó “**...reporte mensual...**” (sic), de “**...honorarios...**”(sic) como es literalmente solicitado por el peticionario, por consiguiente no es posible atender o responder en ningún sentido la solicitud que hoy nos ocupa.

...” (Sic)

IV. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 02 de mayo de 2023, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, interpuso recurso de revisión en el que, en su parte medular señaló lo siguiente:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina**Sujeto obligado:** Alcaldía Iztacalco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2783/2023

“Me negaron la información que solicite por que los honorarios deben presentar un reporte de forma mensual por lo que la jud de nominas debe tener en sus archivos los nombres de ese personal.” (Sic)

V. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, **el 08 de mayo 2023**, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VI. Manifestaciones y alegatos. El 23 de mayo de 2023, el sujeto obligado mediante la plataforma SIGEMI, realiza la entrega de sus manifestaciones y alegatos a través del oficio **AIZT/SUT/742/2023** de misma fecha, emitido por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, así como sus anexos, en los cuales se desprende que le fue notificado dicho oficio a la persona recurrente, a manera de respuesta complementaria, asimismo remitió los comprobantes correspondientes.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2783/2023

VII. Cierre de instrucción. El 09 de junio de 2023, con fundamento en los artículos 239 y 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por ambas partes durante la substanciación del presente expediente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2783/2023

notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**¹

Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente².

Asimismo, se advierte la posible actualización de la causal prevista en el artículo 249, fracción II del mismo ordenamiento, toda vez que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia.

Ahora bien, antes de entrar al estudio de la respuesta complementaria, se tiene que del agravio manifestado por la persona recurrente, este Órgano Garante, observo que **la**

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2783/2023

persona recurrente se inconforma por la negativa de la entrega de la información solicitada.

En este sentido del agravio manifestado por la persona recurrente, mediante correo electrónico, se hizo del conocimiento el oficio **AIZT/SUT/742/2023** de fecha 23 de mayo de 2023, por el cual señala en su parte conducente, lo siguiente:

“Al respecto me permito remitir

Las manifestaciones realizadas por la Dirección General de Administración, mediante el oficio AIZT-SESPA/2365/2023 tal y como se señala en el artículo 245 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.” (Sic)

Asimos se anexaron los siguientes archivos:

- OFICIO **AIZT-SESPA/2365/2023** emitido por Dirección General de Administración.

“ ...

Con fundamento al artículo 243 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, envío a usted las manifestaciones correspondientes del Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP. 2783/2023** de la solicitud No. **092074523001030** emitida por la Dirección de Capital Humano con oficio **AIZT-DCH/3613/2023** y **AIZT-DCH/3614/2023**.

...”(Sic)

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2783/2023

- **OFICIO AIZT-DCH/3614/2023**

En atención a su similar número AIZT-SESPA/2002/2023, por medio del cual solicita se emita respuesta al recurso de revisión identificado por el expediente número INFOCDMX/RR.IP.2783/2023, acto admitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Anexo al presente me permito enviar a usted, oficio número. AIZT-DCH/3613/2023, el cual contiene la respuesta debidamente fundada y motivada al recurso arriba descrito mismo que consta de 4 fojas útiles, más un anexo de 6 fojas útiles.

- **OFICIO AIZT-DCH/3613/2023**

“ ...

Atención y Respuesta de los Resolutivos

✚ Posterior al análisis minucioso del acto que se recurre, puntos peritorios e inconformidad del solicitante hoy recurrente, al respecto esta Dirección de Capital Humano determina manifestar lo siguiente:

✚ **PRIMERO.** Se reestructura nuestra primer respuesta y posterior a otra búsqueda en los archivos físicos y magnéticos se ubicó la información solicitada, haciendo la oportuna aclaración al solicitante hoy recurrente que su planteamiento de *presentar un reporte de forma mensual (sic)*, se precisa que se trata de un informe mensual, de ahí el contenido y sentido de nuestra primer respuesta.

✚ **SEGUNDO** no obstante lo anterior, considerando la respuesta proporcionada por la Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas y Pagos, en aras de máxima publicidad y transparencia, se anexa al presente 6 fojas útiles

...” (Sic)

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2783/2023

Finalmente, se anexo el siguiente listado:

ENERO Y FEBRERO 2022		
HONORARIOS		
AGUILAR GALICIA ALINE	CASTILLO RAZO OMAR	HÉRNANDEZ LOPEZ LISBET IRAIS'
AGUILERA PIÑÓN MARTHA PATRICIA	· CEDILLO GARCIA JORGE ABEL	· HERRERA CAMPOS ROBERTO RAZIEL
ALANIS BAUTISTA MARTINA	CHAVARRIA OROZCO DENIS AXEL	HIDALGO MENDOZA ANGEL
ALARCON MENDOZA ERICA NANCY	CHAVEZ VALDIVIA LESLY PATRICIA	HUAUTLA MARTINEZ GERARDO IVAN
ALATORRE CHAVEZ ALEXANDER OMAR	CLEMENTE ZAVALETA JULIO CESAR	JIMENEZ ESPINOSA FELICITAS BEATRIZ
ALCALA BALLESTEROS MARIANA MARISOL	COLIN NAVARRO JOSE RAFAEL	JIMENEZ MARTINEZ BERTHA ALICIA
ALVAREZ LUNA ALEJANDRO	CORONA NAVA ALEJANDRO ADAYR	JUAREZ ALONSO MARIA DEL ROSARIO
AMEZCUA CEDILLO GRECIA SOFIA	CORONEL ORTIZ CARLOS ALBERTO	JUAREZ CAUDILLO MIGUEL ANGEL BENITO
ANGELES VERGARA EVELIA	CORTES AGUILERA AXEL ESTEFANIA	LANDIN JUAREZ JUAN LEONARDO
ANGELES VERGARA GRISELDA	CRUZ GARCES MARTHA KAREN	LAZCANO SOLIS JOSE LUIS
ARANDA PORTILLO RICARDO	CRUZ MARTINEZ GLORIA	LEON MACIAS ANGEL ANTONIO
ARAUJO HERNANDEZ ERNESTO	CRUZ VELAZCO JOSE MANUEL	LEON SANCHEZ JEHIEL NOE
ARCHUNDIA GONZALEZ LETICIA	DE LA ROSA HERNANDEZ MONICA	LOPEZ CHAVEZ JOSE MANUEL
ARMENDARIZ REYNA ERNESTO	DIAZ MARIA GABRIELA	LOPEZ MAGAÑA RITA AZENE
AVALOS SERRANO MARGARITA	DIMAS CARBAJAL NORMA ISELA	LOPEZ SANTIBAÑEZ MELISA PAOLA
AVILA PEREZ EDUARDO ALBERTO	DOMINGUEZ FUENTES OSWALDO	LOZANO JIMENEZ LUIS MIGUEL
BADILLO GUTIERREZ MARTIN	EGUIARTE PEREZ ARANZA SUSEY	LUNA EMBA ALONSO GUADALUPE
BALBUENA ZAVALETA SUSANA SOFIA	ESPINOSA CHAVEZ JOSE RAFAEL	LUNA EMBA LUIS MANUEL
BALDERAS PEREZ MARCELA MERCEDES	ESPINOSA GALVAN RODRIGO ERON	LUNA GONZALEZ VERONICA ALEJANDRA
BANUET CARDENAS CLAUDIA ISABEL	ESQUIVEL VALDEZ ANA LAURA	LUNA RODRIGUEZ MARIA ENRIQUETA
BARCENAS TREJO AMÁNDIA	ESTRELLA TORRES ALFREDO	MACEDO CABRERA JESUS
BARRAGAN MOLINA EMMANUEL IONAS	FARFAN CUELLAR FERNANDO	MADRIGAL BECERRA CESAR ANGEL
BARRERA GONZALEZ CLAUDIA	FARFAN SANCHEZ EDGAR LEOPOLDO	MARIN JUAREZ MANUEL ALEJANDRO
BELLO ANGELES NANCY	FERNANDEZ FIGUEROA ROSARIO ELIZABETH	MARTINEZ ALVARADO MARICELA
BELLO PANIAGUA GRACIELA	FRAGOSO MARTINEZ PEDRO JOSE	MARTINEZ ARIAS ANA MARIA
BERMEO ORTEGA PATRICIA	FUENTES FLORES RAFAEL GIOVANNI	MARTINEZ BAUTISTA RICARDO
BERNABE HERRERA DIANA VANESSA	GALICIA ZAVALA JESUS ENRIQUE	MARTINEZ BELLO LUZ ROSA
BERNAL CORONA NANCY LISSETE	GALLEGOS ROSAS BRENDA	MARTINEZ GARCIA ERIKA
BOJORQUEZ RESENDIZ EDUARDO	GAMBOA ALANIS BLANCA ESTELA	MARTINEZ MEJIA ANA LUCIA
BOLAÑOS RODRIGUEZ DIANA SORAYA	GARCIA CERON ANA MARICELA	MARTINEZ URIBE ENRIQUE
BONNABEL MARTINEZ MIGUEL ANGEL	GARCIA GUZMAN KARLA JAZMIN	MATIAS LOPEZ FREDY
BUENO CANO MICHELLE	GARCIA ITURBIDE TERESA DE JESUS	MEDINA CASTRO LORENA GUADALUPE
BUSTAMANTE HERNANDEZ ALBERTO	GARCIA LIMA MARTIN	MEJIA CASTRO MAYELI
CABALLERO ALVAREZ ROSARIO	GAYOSO FAVIAN AURORA	MELGAR AGUSTIN ALMA VELIA
CABRERA HERRERA AGLAE FABIOLA	GÓMEZ MIRANDA JOSUE MOISES	MENCHACA CARRISOZA LUCIA
CALDERON RAMOS FELIX ENRIQUE	GONZALEZ CRUZ MARIA GUADALUPE	MENDOZA MORALES LAURA
CALDERON RANGEL IRMA EUGENIA	GONZALEZ FLORES GABRIEL	MERA ESTRELLA IMELDA
CAMACHO CERRILLO OCTAVIO SALATIEL	GUTIERREZ ALBERTO ADOLFO	MEZA ORTIZ ESTELA
CAMACHO VELAZCO OMAR ARTURO	GUTIERREZ QUINTANAR VICTOR DANIEL	MILLAN CORREA MONICA MAGALI
CARAPIA RIVERA SANDY	GUTIERREZ ROSARIO CUAUHEMOC	MIRANDA REYES MARIA DEL ROSARIO
CARDOSO ORTEGA ENRIQUE	GUTIERREZ ROSARIO FANNY	MONTALBA SANCHEZ AGAPITA
CARPIO ROSAS GEOVANI ALAN	HERNANDEZ CALLEJA ANDREA MERCEDES	MORA ANTUNEZ VICTORINO
CARRASCO SANCHEZ MARISOL	HERNANDEZ FIGUEROA JEAN PAUL	MORALES GARCIA BEATRIZ
CASTILLO CRISOSTOMO FABRICIO	HERNANDEZ GALLEGOS JOSEFINA	MORALES GARCIA FELIPE DE JESUS
CASTILLO RAZO ELIZABETH	HERNANDEZ GONZALEZ MARVYN	MORALES LEYVA ALFREDO
	HERNANDEZ LOPEZ ANA KAREN	MORAN MOLINA MOISES
	HERNANDEZ LOPEZ FERNANDO	MORENO BRAVO ESTEFANI SARAI

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2783/2023

MUNIVE MIRANDA VLADIMIR
MUÑOZ BELMONTES ANDREA
NAJERA ARREDONDO RAFAEL
NAVARRETE CORNEJO CELIA VIANNEY
NAVARRO MATAMOROS INES
NEGRETE GONZALEZ GERARDO
NERI VAZQUEZ CLAUDIA IRMA
OLIVARES DEL RIO MISSAEL
OLVERA BONILLA CLEOPATRA TERESA
OROPEZA CARMONA ALEXIS
OROZCO MONROY JENIFER YERANIA
ORTEGA SERNA LEONARDO
ORTIZ DIAZ EMILIO
ORTIZ DOMINGUEZ JOSE DE JESUS
ORTIZ ESPINDOLA CANDIDA
ORVAÑANOS DONIS BIANCA SARAI
PALMA CARRILLO ADRIANA
PERALTA ALMENDARIZ GABRIEL
PEREZ CECILIANO ABRAHAM
PEREZ HERNANDEZ DIANA
PEREZ MECHUCA MARTHA ALICIA
PEREZ MOLINA TERESA
PEREZ OLIVARES GUADALUPE
PEREZ OLIVARES YETZABELLI GUADALUPE
PEREZ RETANA GIOVANNI
PEREZ ZUÑIGA VERONICA
PINEDA SANCHEZ RAFAEL
RAMIREZ BELLO MARIA DEL ROCIO
RAMIREZ MAR IRMA CAROLINA
RAMIREZ MARTINEZ EMILIANO DE JESUS
RAMIREZ SALINAS MARIA GUADALUPE
REBOLLO RODRIGUEZ ALMA SONIA
RESENDIZ DOMINGUEZ JULIO
REVILLA GOMEZ VICTOR JAVIER
REYES BAUTISTA NOE SALVADOR
REYES GUZMAN CARITINA SILVIA
REYES VIDRIO LUIS ANTONIO
RIVERA FIGUEROA PATRICIA YURIKO
RIVERA MIRANDA LILIA
RIVERA PEREZ LUIS DAVID
ROCHA SANTANA MARIA DEBORA
RODRIGUEZ DE LA ROSA CLAUDIA ANGELICA
RODRIGUEZ HERNANDEZ EDUARDO
RODRIGUEZ HERNANDEZ ELIZABETH VICTORIA
RODRIGUEZ JUAREZ SANDRA ELIZABETH
RODRIGUEZ MORA MARTHA CELIA
RODRIGUEZ RAMOS ROSA LORENA

ROJAS GUZMAN ROSA MARIA
ROLDÁN VALDEZ ARELY VICTORIA
ROMERO RODRIGUEZ CLARA MARLEN
ROMO ARREGUIN ARTURO
ROSALES DELGADO ALMA LILIA
RUIZ TOLALPA ANA PAULINA
RUIZ ZERMEÑO KEVIN GERARDO
SALAS GALINDO KARLA GRISEL
SALCEDO BAEZ GRACIELA
SALCEDO CANTON JUANA GUADALUPE IMELDA
SAN JUAN CRUZ KARLA AZALIA MONSERRAT
SANCHEZ AVILA IRMA
SANCHEZ CAMARENA CRISTOPHER ALEXIS
SANCHEZ JIMENEZ EDUARDO ALBERTO
SANCHEZ SERRANO JOSE GUADALUPE
SANDOVAL CAMACHO ORALIA
SANDOVAL CRUZ BERENICE MISAIN
SANDOVAL FRANCO PAOLA MICHELLE
SANJUAN GIJON HUGO
SANTIBAÑEZ GARCIA GABRIELA
SEVILLA AGUILAR ADRIANA IRAZEMA
SIERRA LOPEZ MYRIAM ITZEL
SOBERANES MARTINEZ MARIA TERESA
SOLIS ZAVALA BRANDON
SORIANO RAMIREZ MARIA IRACEMA
SOTO ROSTRO SAMIRA FERNANDA
TENORIO RODRIGUEZ OSCAR ALEJANDRO
TERCERO VILLEGAS KAREN MELISSA
TORRES HERNANDEZ CLAUDIA CECILIA
TORRES MOLINA MARTA
UGALDE LOPEZ ORLANDO DANIEL
URBINA GARCIA MARIA LUCIA
URRUTIA ALEMAN OSCAR OCTAVIO
VALLEJO CARTA POLICARPO
VARELA NORIEGA SAUL IGNACIO
VAZQUEZ GARCIA LUIS FELIPE
VAZQUEZ LANDIN VICTOR EDUARDO
VAZQUEZ MARTINEZ EDUARDO
VELASQUEZ LOPEZ RODRIGO
VELAZQUEZ GUERRERO OCTAVIO
VENEGAS ESPINO FRANCISCO ABEL
VENEGAS HERNANDEZ MARIA JAHEL RAQUEL
VIGUERAS SANCHEZ DEL VILLAR XIRONELL
VILLALPANDO DEL PRADO IXLI TERESITA
VILLARAUZ GONZALEZ LETICIA
VILLARREAL DIAZ LUIS ALBERTO

YEPEZ ALVA ELIZABETH
ZARATÉ SANCHEZ LUIS DANIEL
ZAVALA PAVON ADELA
ZAVALA SERRATO ROSA

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2783/2023

En consecuencia, el Sujeto Obligado envió la respuesta complementaria a través del SIGEMI el día el día 09 de junio de 2023, asimismo, lo comprueba con el acuse correspondiente de cada uno.

 PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.
Número de transacción electrónica: 3 Recurrente: XXXXXXXXXX Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.2783/2023 Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia El Sujeto Obligado entregó la información el día 09 de Junio de 2023 a las 13:06 hrs.

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la respuesta complementaria emitida por el sujeto obligado, a las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro **PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA,**

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2783/2023

NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).²

Así, en ese contexto, el sujeto obligado ofreció como medio de convicción, la respuesta notificada a través de la Plataforma SIGEMI, al ser este el medio de notificación elegido por la persona recurrente.

Para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con los siguientes requisitos.

- a. Que satisfaga el requerimiento de la solicitud o en su caso, el agravio invocado por la persona recurrente, dejando así sin efectos, el acto impugnado.
- b. Que exista constancia de la notificación de la respuesta al recurrente a través del medio señalado por el mismo, para oír y recibir notificaciones.

En esta tesitura, como se ha señalado con antelación, el sujeto obligado con su respuesta complementaria atendió de manera satisfactoria la totalidad de la solicitud del particular, mismo que lo comprobó con el soporte documental correspondiente.

Asimismo, la información emitida en alcance a la respuesta primigenia está investida con el **PRINCIPIO DE BUENA FE**, previsto en los artículos 5 de la Ley de Procedimiento

² Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2783/2023

Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

“... ”

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO ÚNICO

Artículo 5. El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y **buena fe**.

... ”

Determinado lo anterior, se observa que el sujeto obligado dio atención puntual a la solicitud de acceso a la información, atendiendo el agravio manifestado por el particular, lo cual, constituyó un actuar **exhaustivo**, actuando en apego a la fracción X, del artículo 6, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, mismo que es al tenor literal siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2783/2023

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

...

De acuerdo con el artículo transcrito, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de **congruencia** y **exhaustividad**, entendiéndose por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre ellas, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto, situación que en el presente asunto aconteció a través de la emisión y notificación de la respuesta complementaria de nuestro estudio. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**³.

Por lo razonamientos antes expresados y, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

QUINTA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de

³ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2783/2023

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Segunda de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2783/2023

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.

CUARTO. - En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kqSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxiArbBX2ApdVPpQ/viewform

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2783/2023

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **catorce de junio de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/LIOF*

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**